



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN  
FRENTE A ALERTA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID-19  
EN LA OFERTA PROGRAMÁTICA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y  
DE ORGANISMOS COLABORADORES  
(PROGRAMAS AMBULATORIOS Y CUIDADO ALTERNATIVO)**

**División de Servicios y Prestaciones  
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**

**3 de Febrero 2022**

---

<sup>1</sup> Las disposiciones contenidas en el presente protocolo deberán cumplirse en concordancia con lo establecido en la normativa sanitaria vigente y sus actualizaciones futuras. En caso de existir contradicciones entre lo aquí establecido y los eventuales cambios en la normativa sanitaria, siempre primarán las disposiciones de la autoridad sanitaria, asegurando su debido cumplimiento.

## Índice

<b>I. Antecedentes y actualización de lineamientos de la autoridad sanitaria .....</b>	<b>3</b>
¿Qué es el coronavirus COVID-19? .....	3
¿Cómo se contagia? .....	3
Trazabilidad .....	4
Días de aislamiento .....	5
Lugar de aislamiento (siempre será determinado por la SEREMI de Salud) .....	5
Caso confirmado vía autotesteo .....	5
<b>II. Medidas preventivas en el funcionamiento de la oferta programática de administración directa y de organismos colaboradores .....</b>	<b>8</b>
<b>III. ANEXOS .....</b>	<b>12</b>
ANEXO N°1_Actualización del plan gubernamental "Paso a Paso nos cuidamos" .....	12
ANEXO N° 2_Uso de mascarillas .....	19
ANEXO N° 3_Medidas de distanciamiento físico .....	20
ANEXO N° 4_Medidas de limpieza y desinfección .....	21

## I. Antecedentes y actualización de lineamientos de la autoridad sanitaria

Desde el inicio de la epidemia por la cepa denominada COVID-19 de coronavirus, en enero del año 2020, en Chile se ha reforzado la vigilancia epidemiológica, por lo que, a partir del 8 de febrero de 2020, se decreta “Estado de Alerta Sanitaria” a nivel nacional. A inicios de marzo de ese mismo año, el Ministerio de Salud confirma el primer caso de contagio, y en ese mismo período la OMS calificó como “pandemia global” la situación de COVID-19, y los diversos países inician la toma de medidas según la evaluación local de la propagación de la pandemia.

El 18 de marzo del 2020, el gobierno declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, el que se mantuvo vigente hasta el 30 de septiembre de 2021, que permitió restringir la libertad y movilidad de las personas mediante medidas como cuarentenas, cordones sanitarios y toque de queda, así como la participación de las Fuerzas Armadas en el control de esas medidas. Todo ello con el objetivo de combatir la pandemia causada por COVID-19.

Al concluir dicho Estado de Excepción, el gobierno enfatizó en la importancia que la ciudadanía tenga conciencia que la pandemia no ha terminado y, en consecuencia, se continúen con rigurosidad los cuidados personales, como usar mascarilla, mantener distanciamiento social, evitar aglomeraciones y ventilar los lugares cerrados.

¿Qué es el coronavirus COVID-19?	¿Cómo se contagia?
<p>Es una cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en seres humanos, denominada COVID-19 por la OMS.</p> <p>Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades como la Insuficiencia Respiratoria Aguda Grave.</p>	<p>El virus se transmite de persona a persona mediante los aerosoles que se emiten al hablar y, más aún, al estornudar o toser, por lo que el contagio se puede producir en diversos lugares donde las personas comparten, al tener contacto cercano con alguien enfermo. Por ejemplo, en el hogar, en una sala de espera, en un medio de transporte, otros.</p>

En ese contexto, fue actualizado el plan gubernamental llamado “**Paso a Paso nos cuidamos**”, considerando factores como el avanzado proceso de vacunación y con el propósito de ponderar las diversas situaciones en los territorios y compatibilizar las medidas de restricción que dejan de estar vigentes y aquellas que se mantienen debido a la Alerta Sanitaria por la pandemia del Coronavirus que sigue presente en el país.<sup>1</sup>

Así, dicho plan mantiene la estructura de los **cinco pasos**<sup>2</sup>, entre los que se avanza o retrocede, según la situación sanitaria de cada territorio. Estos son:

<sup>1</sup> Resolución Exenta N°994, que establece cuarto Plan “Paso a Paso”. Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública. Promulgación: 30.09.2021. Última Versión: 25.01.2022.

<sup>2</sup> Ver en Anexo N°1 la descripción de cada una de las fases del Plan “Paso a Paso”.

1. Restricción
2. Transición
3. Preparación
4. Apertura Inicial
5. Apertura Avanzada

Todas las medidas para cada uno de los pasos señalados tienen vigencia durante los siete días de la semana; se eliminan las restricciones de movilidad, pero se mantienen las regulaciones de aforo y de operación de las actividades para reducir las aglomeraciones, sobre todo en espacios cerrados, y se norma de acuerdo con el tamaño (m<sup>2</sup>) u otras características del lugar.

El instrumento llamado **Pase de Movilidad** mantiene su vigencia e importancia para poder tener mayores libertades, debido a que estar vacunado(a) seguirá permitiendo la diferenciación de aforos en reuniones particulares y espacios públicos.

Se mantienen y refuerzan las **medidas de autocuidado** como exigencia de **uso de mascarilla y distancia física**, y se refuerza el llamado a mantener medidas como el lavado de manos, la ventilación de espacios y la responsabilidad individual de testarnos y aislarnos oportunamente ante la presencia de síntomas o sospecha de contagio.

En ese contexto, es necesario que todas las modalidades que integran la oferta programática del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez, desarrollen las acciones de intervención correspondientes a la atención individual, con las familias o personas relacionadas y redes del intersector a nivel local y organizaciones de la comunidad que resulten pertinentes, **de manera presencial**, al tratarse **de servicios esenciales para los fines de este Servicio**, lo que exige el respeto cabal y permanente a todas las medidas de prevención del contagio y utilización de los elementos de protección personal, ya ampliamente conocidos e incorporados por la población del país (uso de mascarillas certificadas, lavado de las manos, distanciamiento entre personas, ventilación y desinfección de los espacios, uso individual de utensilios de trabajo o alimentación u otros).

En el período actual, desde el 20 de enero de 2022, la autoridad sanitaria inició un nuevo **Plan de Manejo de Coronavirus**<sup>3</sup>, que aplica para casos y contactos que se confirman a partir de esa fecha.

Allí se define como “**caso confirmado**” a una persona con un examen de PCR (con o sin síntomas) y se establecen las medidas y conductas a seguir, que se describen a continuación.

### **Trazabilidad**

La persona en calidad de “caso confirmado” será contactada por la autoridad sanitaria (SEREMI de Salud correspondiente a su región) la que:

- ✓ Gestionará su licencia médica, si la requiere.
- ✓ Evaluará si requiere realizar el aislamiento en una residencia sanitaria o si puede hacerlo en su domicilio.

---

<sup>3</sup> <https://saludresponde.minsal.cl/plan-de-manejo-de-coronavirus/>

- ✓ Entregará diversas indicaciones.

### Días de aislamiento

- ✓ **Persona con síntomas: 7 días**, donde el día 0 es el día del inicio de síntomas. Si los síntomas se agravan debe acudir a un centro de salud.
- ✓ **Persona sin síntomas: 7 días** donde el día 0 es el día de la fecha de toma de muestra del examen.

**\*Los períodos de aislamiento pueden variar para personas con síntomas severos, hospitalizados o con inmunocompromiso.**

**Lugar de aislamiento** (siempre será determinado por la SEREMI de Salud)

- ✓ **Residencia sanitaria:** para personas que no puedan realizar un adecuado aislamiento en domicilio o que requieran monitoreo de síntomas.
- ✓ **Domicilio:** podrá ser fiscalizado a través del **Programa de Control de Aislamiento Domiciliario.**

**\*El Pase de Movilidad quedará NO HABILITADO durante el periodo de aislamiento.**

### Caso confirmado vía autotesteo

- ✓ Corresponde a una persona que resulta positiva a través de un test doméstico de **antígeno<sup>4</sup>**, no de anticuerpos, realizado fuera de la red de laboratorios acreditados por la SEREMI de Salud.

Es necesario que la persona que arroje positivo en el test de antígeno, se realice también un examen PCR de forma inmediata, para confirmar la veracidad del resultado del antígeno.

- ✓ Esta persona, como caso confirmado vía autotesteo, debe seguir las mismas medidas y conductas antes mencionadas y, mientras se obtiene el resultado PCR, en el caso de agravarse o requerir licencia médica, debe **consultar a un médico.**

Para propiciar la **comprensión de las nuevas disposiciones sanitarias**, el Ministerio de Salud, ha difundido el slogan **“Si me enfermo, yo te cuido”**, para representar el compromiso ciudadano de realizar las alertas a las personas que pudieron estar en contacto con una persona con resultado positivo de COVID-19, así como mantener todas las medidas de protección y prevención del contagio que se vienen aplicando desde inicios de la pandemia.

Así, la autoridad sanitaria ha dispuesto que, si una persona es un **caso confirmado**, debe avisar a todas las personas que pueda contactar con las que ha tenido contacto desde **dos días antes del inicio de síntomas** o antes de la toma de muestra del examen PCR, cuyo contacto se haya generado en alguna

<sup>4</sup> El test de antígeno para detectar casos positivos de COVID-19, es una técnica de diagnóstico que se suma a la de PCR, pero cuyos resultados se obtienen entre 20 a 30 minutos, permitiendo tomar medidas inmediatas en casos positivos de COVID-19 (alerta a personas con quienes se tuvo contacto directo, aislamiento y otros cuidados), para cortar la cadena de contagio.

de estas circunstancias:

- ✓ Cercanía menor de un metro de distancia sin el uso correcto de la mascarilla
- ✓ Cohabitanes en el mismo lugar.

Relacionado con lo anterior, se establece la categoría de **“persona en alerta COVID”**, para quien tuvo contacto con un caso confirmado. Es decir, una persona que vive con un caso confirmado o ha estado cerca (a menos de un metro de distancia, sin el uso correcto de mascarilla) en los últimos **dos días antes** del inicio de sus síntomas o 2 días antes de la toma de muestra del examen de PCR de ese caso confirmado.

El **testeo** de esta persona en alerta de COVID debe realizarse mediante un **test de PCR durante los dos primeros días desde el contacto con el caso confirmado**, y debe estar atenta a la **presentación de síntomas hasta 10 días** desde el último contacto con el caso.

Tanto en un caso confirmado como una persona en alerta, se deben **extremar las medidas de autocuidado**. Estas son las siguientes:

- ✓ Uso correcto de mascarilla quirúrgica, con recambio cada 4 horas y si la persona se la sacó no volver a usarla.
- ✓ Evitar el contacto con otras personas como actividades sociales, lugares aglomerados, lugares sin ventilación.
- ✓ Preferir el teletrabajo, en la medida de lo posible.
- ✓ Alertar y proteger a las personas que lo rodean.

Así también, la autoridad sanitaria especifica que se entiende como **“caso sospechoso”** aquella persona que presenta síntomas de coronavirus, y quien debe realizar lo siguiente:

- ✓ Testeo con PCR en centro de salud.
- ✓ Aislamiento hasta el resultado.

La persona considerada contacto estrecho en contexto de brotes de COVID, es ahora **catalogada exclusivamente por la autoridad sanitaria**, la que realizará una **investigación epidemiológica** del brote para determinar las conductas a seguir en cuanto a testeo, trazabilidad y aislamiento.

Con relación a la variante que actualmente se ha detectado como predominante entre las personas contagiadas de COVID-19, en el país, el Ministerio de Salud señala como los **principales síntomas y signos** que presentan los casos infectados por la **variante Ómicron**, los siguientes:

- Fiebre (temperatura corporal de 37.8°C o más)
- Tos.
- Aumento de la frecuencia respiratoria (taquipnea)
- Debilidad general o fatiga
- Diarrea, náusea, vómitos

- Pérdida brusca y completa del olfato (anosmia)
- Congestión o secreción nasal
- Dolor en la garganta (odinofagia)
- Dolor torácico
- Anorexia o náuseas y vómitos
- Pérdida brusca y completa del gusto (ageusia)
- Dificultad para respirar (disnea)
- Dolor muscular (mialgia)
- Calofríos
- Dolor de cabeza

Asimismo, se establece que **basta que existan dos síntomas y signos para consultar o bien testearse y aislarse hasta tener el resultado del examen.**

## II. Medidas preventivas en el funcionamiento de la oferta programática de administración directa y de organismos colaboradores

El objetivo de las medidas de prevención en todas aquellas actividades que integran el quehacer de sujetos de atención, funcionarios(as), familiares y otras personas relacionadas o incumbentes en el quehacer de las diversas modalidades que conforman la oferta programática del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez, sean estas de administración directa o desarrolladas mediante proyectos adjudicados a Organismos Colaboradores Acreditados del Servicio, en sus modalidades de cuidado alternativo residencial o en familias de acogida y en programas ambulatorios, es **evitar el contagio y propagación de la enfermedad por COVID-19.**

Lo anterior, en el entendido que **toda actividad de intervención con niños, niñas, adolescentes, familias, redes o personas relacionadas constituye un trabajo esencial** a ser desarrollado en todas las modalidades que conforman la oferta programática de Mejor Niñez, sea esta administrada directamente por el Servicio o a cargo de la red colaboradora.

Por tanto, es imprescindible que todo equipo de trabajo en estas modalidades de atención se mantenga informado y acate las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, y dé cabal cumplimiento a los resguardos para la prevención del contagio, disponiendo de los elementos y procedimientos de protección personal.

En ese contexto, todo equipo de intervención con niños, niñas, adolescentes y sus familias, en el ámbito de la protección especializada de tipo ambulatorio y de cuidado alternativo, debe realizar lo que se indica a continuación:

- a) **Incorporar elementos y estrategias de prevención de contagio** en el desarrollo de las rutinas cotidianas, tanto fuera como dentro de las dependencias destinadas al cuidado alternativo residencial o a la atención ambulatoria, considerando los traslados de sujetos de atención a actividades tales como controles de salud, escolaridad y otras.
- b) **Informar** didáctica y permanentemente a niños, niñas, adolescentes, familias y otras personas relacionadas con el trabajo que se desarrolla, sobre los **cuidados y medidas preventivas** del contagio de COVID-19, considerando la etapa del desarrollo y características de los sujetos de atención.
- c) **Atender las consultas y propuestas** al respecto por parte de niños, niñas, adolescentes familias u otras personas relacionadas con el proceso, en materia de prevención y protección para evitar los contagios. Por ejemplo, planificar entrevistas evitando juntar mismo día varias familias.
- d) **Facilitar las medidas de higiene** (lavado de manos y/o -si corresponde-, ducha y cambio de vestuario), y verificar temperatura corporal o la presencia de algún síntoma de COVID-19, en la recepción de niños, niñas, adolescentes en la sede de la modalidad ambulatoria, así como luego de salidas desde cuidado alternativo residencial o en familias de acogida. Conjuntamente, procurar insumos y lugar habilitado para el lavado de manos a familiares y otras visitas.
- e) **Mantener las condiciones e insumos** para que cada funcionario(a) que retorne de salidas o

ingrese por inicio de funciones realice debidamente las acciones de higiene y de control de temperatura. Es obligación de cada persona informar si tiene algún síntoma asociado a la enfermedad por coronavirus.

- f) Contar con elementos en la forma de toallas húmedas, aerosoles o líquidos, para **limpieza y desinfección** de la correspondencia y otros productos que se reciban, antes de su distribución.
- g) **Actualizar la información y orientación a las familias participantes** (de origen, extensa, de acogida, adoptiva) y otras personas relacionadas, sobre las medidas de prevención y protección establecidas por la autoridad sanitaria.
- h) **Visitar a niños, niñas o adolescentes hospitalizados**, según lo instruido en el dispositivo de salud en que se encuentre, favoreciendo el contacto telefónico o por otro medio tecnológico disponible, como también para informar a su familia o adulto a cargo, del ingreso a cuidado hospitalario y del estado de salud. Conjuntamente, proveer de los insumos solicitados desde esa unidad de salud para el niño, niña o adolescente.

Si se requiere acompañamiento a un(a) niño, niña o adolescente por un(a) funcionario(a) del Servicio o de la red colaboradora, durante su hospitalización, por razones clínicas no relacionadas con COVID-19, esto debe ser realizado por quien(es) se encuentren en buen estado de salud y las **medidas de prevención y protección personal**, como es el uso de mascarilla, lavado de manos y mantener la distancia física establecida.

- i) **Disponer de la debida identificación de cada sujeto de atención con problemas complejos de salud**, preexistentes al ingreso al programa o que surgen en el período, para programar dentro de los planes de intervención todas las atenciones prioritarias que resguarden su integridad. Los niños, niñas o adolescentes en cuidado alternativo, que presentan una patología crónica deberán contar con los resguardos requeridos, ya sea en las residencias o familias de acogida. Mientras que para quienes son atendidos en forma ambulatoria se deben dar orientaciones y apoyos a los adultos a cargo para los cuidados y medidas de resguardo apropiadas.
- j) **Desarrollar las visitas** de familiares en las **residencias de cuidado alternativo**, así como las visitas de intervención de integrantes de los equipos de trabajo **en los domicilios de las familias participantes en los procesos de diagnóstico o de intervención especializada** o en los **hogares de las familias de acogida**, siempre con previo aviso y disponiendo de todos los insumos y procedimientos necesarios para prevenir los contagios.
- k) Acotar la eventual restricción de las visitas en contexto de cuidado alternativo a **únicamente si aquello es dispuesto por la autoridad sanitaria**, como resguardo para evitar la proliferación del contagio. En caso de una situación de alerta por COVID-19, esto deberá ser informado a las familias para tomar en conjunto acuerdos respecto a los resguardos preventivos, protección y estrategias (contactos online, telefónicos u otros) que permitan dar continuidad al trabajo de los equipos y contacto de los sujetos de atención con su familia.
- l) **Llevar un debido registro de los casos en alerta de contagio o confirmados** como positivos, en lo referido a los sujetos de atención, como también respecto de los equipos de trabajo, considerando todos los antecedentes que permitan su identificación.

- m) De todo lo anterior, se debe informar periódicamente a los Tribunales competentes y a la respectiva Dirección Regional del Servicio, a quienes les compete llevar un registro y monitoreo permanente respecto a las medidas de prevención y protección, casos en alerta y confirmados como positivos de COVID-19, así como de las medidas implementadas para el resguardo de las personas y de la continuidad de los procesos de intervención.

### **Información al público**

Las diversas modalidades de atención de la oferta programática del Servicio deben considerar las normas establecidas por la autoridad sanitaria para todos los recintos que atiendan público, en lo referente al deber de disponer de al menos las siguientes **señalizaciones** visibles:

- Mantener en todas las entradas información sobre el **aforo máximo permitido**, conforme a lo que corresponda al Paso en que se encuentre esa zona.
- Disponer, en el interior del recinto, información que recuerde el **distanciamiento físico** mínimo que se debe respetar.
- Mantener en todas las entradas señalética que indique las obligaciones y recomendaciones generales de **autocuidado**, conforme a la normativa dispuesta por la autoridad sanitaria.

Como acción de higiene ineludible a realizar constantemente por parte de niños, niñas, adolescentes, familias, visitantes y funcionarias(os) del Servicio, es importante recordar lo siguiente:

**El lavado de manos** es considerado la medida de prevención más relevante y, para que sea efectiva, debe durar entre 40 a 60 segundos, y realizarse según lo sugerido por la OMS. Esto es:

- ✓ Si las manos están visiblemente limpias, es posible usar un desinfectante como alcohol gel, cubriendo todas las superficies de las manos y frotarlas por unos 20 segundos o hasta que se sientan secas (no soplar).
- ✓ Si las manos se encuentran visiblemente sucias, siempre lavarlas con agua y jabón.
- ✓ Se debe evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.
- ✓ El lavado es indispensable antes y después de utilizar elementos de protección personal (guantes, mascarillas, antiparras, batas u otros).
- ✓ Se debe estar constantemente educando a niños, niñas o adolescentes sobre el correcto lavado de manos, acompañándoles si es necesario.
- ✓ Siempre lavar las manos, antebrazos y rostro, luego de tener contacto con personas con sospecha, alerta o confirmación del contagio.
- ✓ Al toser o estornudar, cubrir boca y nariz con pañuelo desechable o con el antebrazo.
- ✓ Desechar el pañuelo en un basurero cerrado y lavarse las manos.
- ✓ Lavarse las manos siempre antes de comer.
- ✓ Lavarse las manos siempre después de usar el baño.

El uso de **alcohol gel** solo aplica en caso de no contar con un lugar e implementos para lavarse las manos (agua y jabón) y toda vez que las manos se encuentren visiblemente limpias.

El dispensador de alcohol gel debe estar ubicado en lugar que permita monitorear su aplicación por parte de integrantes del equipo a cargo.

### III. ANEXOS

#### ANEXO N°1

#### Actualización del plan gubernamental "Paso a Paso nos cuidamos"<sup>5</sup>

Luego del término del Estado de Catástrofe, el 30 de septiembre de 2021, el plan fue actualizado para compatibilizar las medidas de restricción que dejaron de estar vigentes, con las que se mantienen por la **Alerta Sanitaria** que continúa en el país, frente a la pandemia del Coronavirus, estableciéndose que lo que se especifica a continuación, **lo que deberá ser considerado por cada modalidad de atención de la oferta programática del Servicio, priorizando los resguardos y procedimientos requeridos para realizar las atenciones de manera presencial a niños, niñas, adolescentes, familias y personas relacionadas.**

- a) Mantención de los **cinco pasos** entre los que se **avanza o retrocede**, de acuerdo con la situación sanitaria de cada territorio, en todos los cuales las medidas tendrán vigencia durante los **siete días** de la semana y ya no habrá restricción de movilidad. Estos pasos son:
  1. **Restricción**
  2. **Transición**
  3. **Preparación**
  4. **Apertura Inicial**
  5. **Apertura Avanzada**
  
- b) Mantención de las **regulaciones de aforo y de operación** de las actividades para reducir las aglomeraciones, sobre todo en espacios cerrados, y se norma según el tamaño (m2) u otras características del lugar.

Mantención de la vigencia del **Pase de Movilidad** y su importancia para tener mayores libertades. Así, estar vacunado(a) seguirá permitiendo la diferenciación de aforos en reuniones particulares y espacios públicos. Además, desde el 1 de noviembre de 2021, se exige Pase de Movilidad propio para los mayores de 12 años y es obligatorio para viajes de más de 200 km en buses, trenes o aviones.

- c) Mantención y refuerzo de las **medidas de autocuidado** como exigencia de **uso de mascarilla y distancia física**, y el llamado a mantener medidas como el lavado de manos, la ventilación de espacios y la responsabilidad individual de testeo y aislamiento oportuno ante la presencia de síntomas o sospecha de contagio.

A continuación, se detallan los aforos y actividades permitidas en cada paso del respectivo plan:

#### PASO 1: RESTRICCIÓN

<sup>5</sup> <https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso/>

- 1. Clases y actividades presenciales en salas cuna, jardines infantiles y establecimientos de educación escolar.** Apertura obligatoria.
- 2. Clases y actividades presenciales en instituciones de educación superior.** Permitidas.
- 3. Reuniones en residencias particulares.** Máximo 5 personas.
- 4. Atención presencial a público** (Ejemplos: comercio, museo, parques de diversiones, ferias laborales). Lugar cerrado o abierto: aforo total que cumpla 1 persona cada 12 m<sup>2</sup>. Mínimo 1 cliente.
- 5. Atención presencial en restaurantes, cafés y fuentes de soda.** Se permite sólo en espacios abiertos, asistentes con Pase de Movilidad. Siempre debe haber 2 m. entre bordes de las mesas y máximo 2 personas por mesa.
- 6. Actividades en gimnasios y similares.** Sólo en espacios abiertos, asistentes con Pase de Movilidad. Siempre debe haber 2 m. entre máquinas.
- 7. Actividad física y deporte.** Sólo en lugares abiertos. Máximo 5 personas.
- 8. Actividades sin interacción entre asistentes.** Deben tener ubicación fija durante toda la actividad, 1 m. entre participantes, uso permanente de mascarilla y sin consumo de alimentos. Organizadores de la actividad que cobren una entrada para la asistencia deberán informar, al momento de la venta de la entrada, respecto si se exigirá o no Pase de Movilidad habilitado tanto a los asistentes como a los trabajadores. Ejemplos: seminarios, ritos religiosos, público en recintos deportivos, cines, teatros, circos, etc.  
Si el recinto **tiene** infraestructura previa con butacas o bancas fijas:
  - **Lugar abierto:** 20% del aforo total definido. Máximo 50 personas con Pase de Movilidad.
  - **Lugar cerrado:** prohibidos (sólo excepciones: funerales y cultos religiosos). Prohibido el consumo de alimentos.
  - Si hay un asistente sin Pase de Movilidad, el aforo máximo se reduce a la mitad (por ej., 10% del aforo y un máximo de 25 personas en espacios abiertos).
 Si el recinto **no tiene** infraestructura previa con butacas o bancas fijas:
  - Ubicación de asistentes permanente y a 1,5 m. de distancia entre ellos, y aforo de 1 persona cada 8 m<sup>2</sup>.
  - **Lugar abierto:** 25 o 50 personas si todas tienen Pase de Movilidad.
  - **Lugar cerrado:** prohibidos (sólo excepciones: funerales y cultos religiosos). Prohibido el consumo de alimentos.
- 9. Actividades con interacción entre asistentes.** No mantienen ubicación fija durante la actividad o no mantienen 1 m. de distancia entre asistentes, no usan mascarilla de forma permanente o se consumen alimentos. Se debe cumplir aforo de 1 persona cada 10 m<sup>2</sup>, sólo en espacios abiertos, y con máximo 10 personas, solo con Pase de Movilidad. Prohibidas en residencias particulares. Organizadores de la actividad que cobren una entrada para la asistencia deberán informar, al momento de la venta de la entrada, respecto si se exigirá o no Pase de Movilidad habilitado tanto a los asistentes como a los trabajadores. Ejemplos: actividades y eventos sociales como fiestas.
- 10. Actividades presenciales en Clubes de Adulto Mayor y Centros Día.** Prohibidas.

## PASO 2: TRANSICIÓN

- 1. Clases y actividades presenciales en salas cuna, jardines infantiles y establecimientos de educación escolar.** Apertura obligatoria.
- 2. Clases y actividades presenciales en instituciones de educación superior.** Permitidas.
- 3. Reuniones en residencias particulares.** Máximo 5 personas y un máximo de 10 si todas tienen

Pase de Movilidad.

**4. Atención presencial a público** (Ejemplos: comercio, museo, parques de diversiones, ferias laborales). **Lugar cerrado o abierto:** aforo total que cumpla 1 persona cada 10 m<sup>2</sup>. Mínimo 3 clientes.

**5. Atención presencial en restaurantes, cafés y fuentes de soda.** En espacios cerrados, sólo asistentes con Pase de Movilidad y un máximo de 2 personas por mesa. Siempre debe haber 2 m. entre los bordes de las mesas.

**6. Actividades en gimnasios y similares.** Siempre debe haber 2 m. entre máquinas. En espacios cerrados sólo asistentes con Pase de Movilidad.

**7. Actividad física y deporte.** Lugar abierto: máximo de 10 personas. Lugar cerrado: máximo de 5 personas y sólo si todas tienen Pase de Movilidad.

**8. Actividades sin interacción entre asistentes.** Deben tener ubicación fija durante toda la actividad, 1 m. entre participantes, uso permanente de mascarilla y sin consumo de alimentos. Los organizadores de la actividad que cobren una entrada para la asistencia deberán informar, al momento de la venta de la entrada, respecto si se exigirá o no pase de movilidad habilitado tanto a los asistentes como a los trabajadores. Ejemplos: seminarios, ritos religiosos, público en recintos deportivos, cines, teatros, circos, etc.

- Si el recinto **tiene** infraestructura previa con butacas o bancas fijas:
  - **Lugar abierto:** 30% del aforo total definido. Máximo 100 personas, con Pase de Movilidad. Si hay un asistente sin Pase de Movilidad, aforo se reduce a la mitad.
  - **Lugar cerrado:** solo permitidos si todos los asistentes tienen Pase de Movilidad, con un 20% del aforo total definido y máximo 50 personas.
  - Prohibido el consumo de alimentos.
- Si el recinto **no tiene** infraestructura previa con butacas o bancas fijas:
  - Ubicación de asistentes permanente y a 1,5 m. de distancia entre ellos, y aforo de 1 persona cada 8 m<sup>2</sup>.
  - **Lugar abierto:** 50 o 100 personas si todas tienen Pase de Movilidad.
  - **Lugar cerrado:** solo con Pase de Movilidad, máximo 50 personas.
  - Prohibido el consumo de alimentos.

**9. Actividades con interacción entre asistentes.** No mantienen ubicación fija durante la actividad o no mantienen 1 m. de distancia entre asistentes, no usan mascarilla de forma permanente o se consumen alimentos. Los organizadores de la actividad que cobren una entrada para la asistencia deberán informar, al momento de la venta de la entrada, respecto si se exigirá o no pase de movilidad habilitado tanto a los asistentes como a los trabajadores. Ejemplos: actividades y eventos sociales como fiestas.

- Se debe cumplir aforo de 1 persona cada 10 m<sup>2</sup>, sólo en espacios abiertos, y con máximo de 20 personas, solo con Pase de Movilidad.
- Prohibidas en residencias particulares.

**10. Actividades presenciales en Clubes de Adulto Mayor y Centros Día**

- Centros Día:
  - Solo para actividades individuales con agendamiento previo.
  - Asistentes sólo con Pase de Movilidad.
- Clubes de Adulto Mayor:
  - Máximo 5 personas y 10 si todas tienen Pase de Movilidad.

**PASO 3: PREPARACIÓN**

**1. Clases y actividades presenciales en salas cuna, jardines infantiles y establecimientos de**

**educación escolar.** Apertura obligatoria.

**2. Clases y actividades presenciales en instituciones de educación superior.** Permitidas.

**3. Reuniones en residencias particulares.** Máximo 10 personas. Pueden ser 25 si todas tienen Pase de Movilidad.

**4. Atención presencial a público.** Ejemplos: comercio, museo, parques de diversiones, ferias laborales.

- **Lugar cerrado o abierto:** aforo total que cumpla 1 persona cada 6 m<sup>2</sup>. Mínimo 4 clientes.

**5. Atención presencial en restaurantes, cafés y fuentes de soda.** En espacios cerrados, sólo asistentes con Pase de Movilidad. Siempre debe haber 2 m. entre los bordes de las mesas.

**6. Actividades en gimnasios y similares-** En espacios cerrados, sólo asistentes con Pase de Movilidad. Siempre debe haber 2 m. entre máquinas.

**7. Actividad física y deporte.**

- **Lugar abierto:** máximo de 100 o 200 personas si todas tienen Pase de Movilidad.
- **Lugar cerrado:** máximo de 25 o 100 personas si todas tienen Pase de Movilidad.

**8. Actividades sin interacción entre asistentes.** Deben tener ubicación fija durante toda la actividad, 1 m. entre participantes, uso permanente de mascarilla y sin consumo de alimentos. Los organizadores de la actividad que cobren una entrada para la asistencia deberán informar, al momento de la venta de la entrada, respecto si se exigirá o no pase de movilidad habilitado tanto a los asistentes como a los trabajadores. Ejemplos: seminarios, ritos religiosos, público en recintos deportivos, cines, teatros, circos, etc.

- Si el recinto **tiene** infraestructura previa con butacas o bancas fijas:
  - **Lugar abierto:** 70% del aforo total definido, con Pase de Movilidad. Si hay consumo de alimentos, se reduce a 60% de aforo.
  - **Lugar cerrado:** Permitidos sólo si todos los asistentes tienen Pase de Movilidad, aforo de 60% del aforo total definido. Si hay consumo de alimentos, se reduce a 50% de aforo, manteniendo siempre un asiento por medio desocupado.
- Si el recinto **no tiene** infraestructura previa con butacas o bancas fijas:
  - Ubicación de asistentes permanente y a 1 m. de distancia entre ellos, y aforo de 1 persona cada 4 m<sup>2</sup>. Si hay consumo de alimentos, 1,5 m. entre asistentes.
  - **Lugar abierto:** 200 o 1.500 personas si todas tienen Pase de Movilidad.
  - **Lugar cerrado:** solo con Pase de Movilidad, máximo 750 personas.

**9. Actividades con interacción entre asistentes.** No mantienen ubicación fija durante la actividad, no mantienen 1 m. de distancia entre asistentes, no usan mascarilla de forma permanente o se consumen alimentos. Los organizadores de la actividad que cobren una entrada para la asistencia deberán informar, al momento de la venta de la entrada, respecto si se exigirá o no pase de movilidad habilitado tanto a los asistentes como a los trabajadores. Ejemplos: actividades y eventos sociales como fiestas.

Se debe cumplir aforo de 1 persona cada 5 m<sup>2</sup>, con máximos de:

- **Lugar abierto:** máximo 50 personas o 250 si todas tienen Pase de Movilidad.
- **Lugar cerrado:** solo con Pase de Movilidad, máximo 100 personas.
- Prohibidas en residencias particulares.

**10. Actividades presenciales en Clubes de Adulto Mayor y Centros Día**

- **Centros Día:**
  - Actividades grupales con un máximo de 5 personas en un determinado espacio.
  - Asistentes sólo con Pase de Movilidad.
- **Clubes de Adulto Mayor:**
  - Máximo 10 personas en total. Máximo 20 si todas tienen Pase de Movilidad.

#### PASO 4: APERTURA INICIAL

**1. Clases y actividades presenciales en salas cuna, jardines infantiles y establecimientos de educación escolar.** Apertura obligatoria.

**2. Clases y actividades presenciales en instituciones de educación superior** Permitidas.

**3. Reuniones en residencias particulares.** Máximo 20 personas. Pueden ser 50 si todas tienen Pase de Movilidad.

**4. Atención presencial a público.** Ejemplos: comercio, museo, parques de diversiones, ferias laborales.

- **Lugar cerrado o abierto:** aforo total que cumpla 1 persona cada 4 m<sup>2</sup>. Mínimo 5 clientes.

**5. Atención presencial en restaurantes, cafés y fuentes de soda.**

- En espacios cerrados, sólo asistentes con Pase de Movilidad.
- Siempre debe haber 2 m. entre los bordes de las mesas o 1 m. entre mesas individuales.

**6. Actividades en gimnasios y similares.**

- En espacios cerrados, sólo asistentes con Pase de Movilidad.
- Siempre debe haber 1 m. entre máquinas.

**7. Actividad física y deporte.**

- Lugar abierto: máximo de 250 o 1.000 personas si todas tienen Pase de Movilidad.
- Lugar cerrado: máximo de 100 o 250 personas si todas tienen Pase de Movilidad.

**8. Actividades sin interacción entre asistentes.** Deben tener ubicación fija durante toda la actividad, 1 m entre participantes, uso permanente de mascarilla y sin consumo de alimentos. Los organizadores de la actividad que cobren una entrada para la asistencia deberán informar, al momento de la venta de la entrada, respecto si se exigirá o no pase de movilidad habilitado tanto a los asistentes como a los trabajadores. Ejemplos: seminarios, ritos religiosos, público en recintos deportivos, cines, teatros, circos, etc.

- Si el recinto tiene infraestructura previa con butacas o bancas fijas:
  - **Lugar abierto:** 80% del aforo total definido, con Pase de Movilidad.
  - Si hay un asistente sin Pase de Movilidad, el aforo máximo se reduce a la mitad.
  - **Lugar cerrado:** Permitidos solo si todos los asistentes tienen Pase de Movilidad. 70% del aforo total definido.
  - Se permite el consumo de alimentos sin modificación de aforo.
- Si el recinto no tiene infraestructura previa con butacas o bancas fijas:
  - Ubicación de asistentes permanente y a 1 m. de distancia entre ellos, y aforo de 1 persona cada 2 m<sup>2</sup>.
  - **Lugar abierto:** 500 o 5.000 personas si todas tienen Pase de Movilidad.
  - **Lugar cerrado:** solo con Pase de Movilidad, máximo 1.500 personas.
  - Se permite el consumo de alimentos sin modificación de aforo.

**9. Actividades con interacción entre asistentes.** No mantienen ubicación fija durante la actividad, no mantienen 1 m. de distancia entre asistentes, no usan mascarilla de forma permanente o se consumen alimentos. Los organizadores de la actividad que cobren una entrada para la asistencia deberán informar, al momento de la venta de la entrada, respecto si se exigirá o no pase de movilidad habilitado tanto a los asistentes como a los trabajadores. Ejemplos: actividades y eventos sociales como fiestas.

Se debe cumplir aforo de 1 persona cada 3 m<sup>2</sup>, con máximos de:

- Lugar abierto: máximo 100 personas, o 1.000 si todas tienen Pase de Movilidad.
- Lugar cerrado: solo con Pase de Movilidad, máximo 250 personas si todas tienen Pase de

Movilidad.

- Prohibidas en residencias particulares.

#### **10. Actividades presenciales en Clubes de Adulto Mayor y Centros Día**

- **Centros Día:**
  - Actividades grupales con un máximo de 10 personas en un determinado espacio.
  - Asistentes sólo con Pase de Movilidad.
- **Clubes de Adulto Mayor:**
  - Máximo 20 personas en total y 40 si todas tienen Pase de Movilidad.

### **PASO 5: APERTURA AVANZADA**

**1. Clases y actividades presenciales en salas cuna, jardines infantiles y establecimientos de educación escolar.** Apertura obligatoria.

**2. Clases y actividades presenciales en instituciones de educación superior.** Sin restricción.

**3. Reuniones en residencias particulares.** Máximo 20 personas. Sin restricción si todas tienen Pase de Movilidad.

**4. Atención presencial a público.** Ejemplos: comercio, museo, parques de diversiones, ferias laborales.

Sin restricción de aforo.

**5. Atención presencial en restaurantes, cafés y fuentes de soda.** En espacios cerrados, sólo asistentes con Pase de Movilidad.

**6. Actividades en gimnasios y similares.** En espacios cerrados, sólo asistentes con Pase de Movilidad.

**7. Actividad física y deporte.** En espacios cerrados, sólo asistentes con Pase de Movilidad.

**8. Actividades sin interacción entre asistentes.** Deben tener ubicación fija durante toda la actividad, 1 m. entre participantes, uso permanente de mascarilla y sin consumo de alimentos. Los organizadores de la actividad que cobren una entrada para la asistencia deberán informar, al momento de la venta de la entrada, respecto si se exigirá o no pase de movilidad habilitado tanto a los asistentes como a los trabajadores. Ejemplos: seminarios, ritos religiosos, público en recintos deportivos, cines, teatros, circos, etc.

- Si el recinto **tiene** infraestructura previa con butacas o bancas fijas:
  - Sin restricción de aforo si es que todos los asistentes tienen Pase de Movilidad. Si no todos lo tienen, rige lo mismo que en Apertura Inicial.
  - Se permite el consumo de alimentos sin modificación de aforo.
- Si el recinto **no tiene** infraestructura previa con butacas o bancas fijas:
  - Sin restricción de aforo si es que todos los asistentes tienen pase de movilidad. Si no todos lo tienen, rige lo mismo que en Apertura Inicial.
  - Se permite el consumo de alimentos sin modificación de aforo.

**9. Actividades con interacción entre asistentes.** No mantienen ubicación fija durante la actividad, no mantienen 1 m. de distancia entre asistentes, no usan mascarilla de forma permanente o se consumen alimentos. Los organizadores de la actividad que cobren una entrada para la asistencia deberán informar, al momento de la venta de la entrada, respecto si se exigirá o no pase de movilidad habilitado tanto a los asistentes como a los trabajadores. Ejemplos: actividades y eventos sociales como fiestas.

Sin restricción de aforo si es que todos los asistentes tienen Pase de Movilidad. Si no todos lo tienen, rige lo mismo que en Apertura Inicial.

#### **10. Actividades presenciales en Clubes de Adulto Mayor y Centros Día**

- **Centros Día:**

- Sin restricción de aforo, pero todos los asistentes deben tener Pase de Movilidad.
- **Clubes de Adulto Mayor:**
  - Máximo 20 personas en total, sin restricción si todas tienen Pase de Movilidad.

<b>ANEXO N° 2</b> <b>Uso de mascarillas</b>
--

Se entiende por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial.

Con relación a su uso, la autoridad sanitaria ha dispuesto lo que se señala a continuación:

**En medios de transporte.** Todas las personas que utilicen el transporte público o cualquier tipo de transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas, como también quienes utilicen ascensores o funiculares, de carácter público o privado.

Esta medida rige también para quienes operan los diversos medios de transportes objeto de esta disposición, así como aquellas personas que trabajan en ellos.

En caso que el viaje en el medio de transporte público o sujeto a pago dure más de dos horas, la mascarilla a usar debe ser quirúrgica o de tres pliegues.

**En espacios cerrados.** Es obligatorio el uso de mascarillas para todas las personas en espacios cerrados, independiente de la naturaleza del espacio y de la actividad que allí se realice.

**Espacios públicos.** Es también obligatorio el uso de mascarillas para todas las personas que se encuentren en espacios públicos.

**En lugares de trabajos.** Dispóngase el uso obligatorio de mascarillas en todos los lugares de trabajo, sea en espacios abiertos o cerrados, considerando como excepciones aquellas personas que estén solas en un espacio cerrado o que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello.

Se exceptúan del uso de mascarillas los integrantes de una misma **residencia o domicilio**, dentro de este, pero no en los espacios comunes de condominios, en los que sí es obligatorio el uso de mascarillas.

También se eximen del uso obligatorio:

- ✓ Las **personas que se encuentren ejecutando algún tipo de actividad deportiva**, mientras realizan dicha actividad, cumpliendo con las medidas de distanciamiento físico establecidas y por un máximo de dos horas.
- ✓ Hasta un máximo de 10 personas que desarrollen actividades, en un mismo lugar, sea abierto o cerrado, donde se **utilice el rostro o la voz como medio de expresión**, tales como filmaciones, grabaciones, presentaciones escénicas o musicales, entre otras.
- ✓ Personas que se encuentren en espacios abiertos **de playas o piscinas**, que no estén en movimiento y que se encuentren a dos o más metros de distancia de otra persona.
- ✓ Personas que estén haciendo uso de las zonas para bañarse, mientras se encuentren en su interior.

**ANEXO N° 3**  
**Medidas de distanciamiento físico**

Con relación al distanciamiento físico entre personas, la autoridad sanitaria ha dispuesto que todas las personas deben mantener un distanciamiento físico mínimo de un metro lineal entre sí, aunque se exceptúa de aquello a las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- ✓ Que residan en una misma residencia o domicilio.
- ✓ Que encuentren en un medio de transporte, siempre y cuando dicho distanciamiento no sea posible.
- ✓ Quienes, por la naturaleza de las actividades laborales que realizan, no puedan cumplir con esta medida durante el ejercicio de sus labores.
- ✓ Quienes realicen actividades que, por su naturaleza, no se puedan realizar con la distancia señalada.
- ✓ Las personas entre las cuales exista una separación física que impida el contacto directo entre ellas.
- ✓ Las personas que se encuentren en establecimientos de salud, las que se regirán por las normativas particulares de éstos.
- ✓ Quienes se encuentran en una sala de clases en un establecimiento educacional, las que se regirán por la regulación complementaria dictada al efecto.
- ✓ Quienes asistan a actividades sin interacción entre los asistentes, en que el aforo máximo permitido es mayor al 50% del aforo total definido.

Con relación a la demarcación de la distancia en aquellos lugares donde, por la naturaleza de los servicios que se prestan, se formen filas, es obligación demarcar el metro lineal, que debe existir entre las personas, ya sea que la fila se forme dentro o fuera del local.

**ANEXO N° 4**  
**Medidas de limpieza y desinfección<sup>6</sup>**

**Higiene de manos.** Los lugares que atiendan público deberán asegurar los elementos necesarios para una adecuada higiene de manos para los usuarios.

**Limpieza y desinfección de los lugares de trabajo.** Los lugares de trabajo deberán ser limpiados y desinfectados, al menos una vez al día, todos los espacios, superficies y elementos expuestos al flujo de personas, ya sea de trabajadores o clientes.

**Limpieza de herramientas de trabajo.** Los elementos y herramientas de trabajo deberán ser limpiadas y desinfectadas al menos una vez al día, y cada vez que sean intercambiadas.

**Limpieza de espacios cerrados de uso comunitario.** Los espacios cerrados de uso comunitario, como comedores, baños, ascensores, entre otros, deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día.

3 de febrero de 2022

---

<sup>6</sup> Se entenderá por limpieza y desinfección lo indicado en el Protocolo de Limpieza y Desinfección, establecido en virtud del oficio ordinario B1 N° 2.770, del 15 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, que actualiza el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19", o aquel que lo reemplace.